

Fondo de Reformas Estructurales GIZ Guatemala
**Consultoría para la conformación de la mesa técnica interinstitucional
para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención,
mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala**

Producto final

Silvia María Carrillo Gutiérrez
Número de contrato 83362683



Índice

Introducción.....	1
1. Antecedentes.....	2
2. Fundamento Legal.....	5
3. Conformación de la mesa técnica interinstitucional.....	9
3.1 Actores clave.....	10
3.1.1 Instituciones que trabajan en prevención.....	10
3.1.2 Instituciones que trabajan en combate de incendios.....	16
4. Propuesta de mecanismo para la institucionalización de la mesa técnica interinstitucional.....	21
4.1 Propuesta de Acuerdo Gubernativo.....	22
5. Forma de representación por cada institución.....	26
6. Estructura organizativa de la mesa técnica interinstitucional.....	28
7. Atribuciones de la mesa técnica interinstitucional.....	29
8. Invitados a las reuniones de la mesa técnica interinstitucional.....	31
9. Esquema de la estructura de la mesa.....	31

Introducción

De acuerdo con el Plan de trabajo, el producto final contiene la integración de los informes previos relativos a todos los productos de la consultoría.

El informe final contiene el documento que describa la propuesta del diseño para la conformación de la mesa técnica interinstitucional, en la que se indica la determinación de actores clave, vinculación, funciones y puntos de interés para la atención de la problemática relacionada a los incendios forestales. Asimismo, se integra al presente informe la definición y propuesta concreta del mecanismo para la institucionalización de la mesa, propuesta de Acuerdo Gubernativo; por último, se tiene la estructura organizativa de la mesa técnica interinstitucional.

El establecimiento de la mesa técnica interinstitucional implica dar viabilidad a la implementación de mecanismos financieros de retención o transferencia de riesgo para la atención de incendios forestales. Un aspecto importante a destacar es que el Ministerio de Finanzas Públicas y su gestión dentro de la mesa técnica interinstitucional fortalezca las capacidades financieras, de gestión y coordinación para la prevención, control, mitigación y combate a incendios forestales en conjunto y coordinación con las instituciones competentes.

1. Antecedentes

Se revisó la documentación que contiene las bases sobre las cuales se requiere la constitución de una mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales. La documentación revisada fue:

- Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 en su Parte 3, numeral 13 establece lo relativo a "Recursos naturales hoy y para el futuro" se establece lo relativo, entre otros aspectos a la función ecosistémica de los bosques: "Gracias a su estructura y funcionamiento, los bosques brindan alrededor de dieciocho bienes y servicios ambientales, en distintas escalas. A nivel local, los bosques ayudan a mantener y satisfacer la vida humana proveyendo alimentos, madera y fibras; son útiles para regular el clima, las inundaciones, erosión y deslizamientos... En la escala global, desempeñan un rol importante en la fijación de carbono, protección de cuencas internacionales, belleza paisajística y conservación de la biodiversidad... A pesar de estos importantes bienes y servicios generados por los bosques, en Guatemala la tendencia de disminución de la cobertura forestal ha sido sostenida. De acuerdo con IARNA/URL (2012) un 42% del total de la deforestación del país ocurre en Petén e Izabal, el 58% de la deforestación restante ocurre en ciento diez focos de deforestación relativamente pequeños. Normalmente, la deforestación en estas áreas es atomizada, menos perceptible y tiene su origen en el urbanismo, la recolección de leña, la agricultura en minifundio, la tala en fincas cafetaleras y cañeras, incendios forestales, plagas y enfermedades y la tala ilegal impulsada por los propietarios de aserraderos".
- Objetivos de Desarrollo Sostenible, Metas Priorizadas Guatemala, en cuanto al Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Reconocimiento que la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático). La Meta 13.2 se refiere a Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

- Plan General de Gobierno 2020-2024: En adición a los cinco pilares que contiene este Plan General de Gobierno se incluye de manera transversal el aspecto ambiental, que está configurado para la solución a la problemática de la gestión sostenible del ambiente, recursos naturales, ordenamiento territorial y cambio climático. En cuanto al fortalecimiento de la situación financiera del Estado y priorización del gasto e inversión una de las acciones estratégicas es “promover políticas fiscales que incentiven el aparato productivo y el uso de tecnologías limpias que contribuyan a la conservación del ambiente”. Entre las acciones estratégicas para garantizar que el fomento del desarrollo social, cultural, económico y territorial en un entorno que sea amigable con medio ambiente se encuentran:
 - “Para 2020, promover la conservación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, priorizando la conservación de los bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la reforestación”.
 - “Fortalecer los esquemas de incentivos para la conservación de los bosques y la protección y vigilancia de las áreas protegidas; así como, la efectividad en el manejo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas”.
- Política Forestal la cual indica que el objetivo general de la política forestal es “Incrementar los beneficios socioeconómicos de los bienes y servicios generados en los ecosistemas forestales y contribuir al ordenamiento territorial en tierras rurales, a través del fomento del manejo productivo y de la conservación de la base de recursos naturales, con énfasis en los forestales y los recursos asociados como

la biodiversidad, el agua y los suelos; incorporando cada vez más la actividad forestal a la economía del país en beneficio de la sociedad guatemalteca.

- Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres tiene como objetivo aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de las poblaciones y los pueblos (culturas), procesos productivos y territorios en riesgo a desastres como fundamento del mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo seguro de Guatemala.
- Estrategia Regional de Manejo del Fuego para Centroamérica y República Dominicana 2015-2025 la cual tiene el propósito de estandarizar criterios técnicos en materia de manejo del fuego, que permitan trabajar en forma coordinada para lograr avanzar hacia un modelo de coordinación interinstitucional en cada país promoviendo el crecimiento de los programas nacionales de manejo del fuego, así como las acciones bilaterales y multilaterales entre los países, con el apoyo de otros actores claves como: instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresa privada, organismos internacionales y sociedad civil.
- Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, en este instrumento se estipula lo relativo a la incorporación del enfoque de gestión de riesgos en el cambio climático
- Plan de Acción Nacional de Cambio Climático elaborado por el Consejo Nacional de Cambio Climático y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, Decreto 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

2. Fundamento Legal

a. Constitución Política de la República de Guatemala

Art. 2º. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En este artículo es relevante destacar dentro del presente análisis, los deberes del Estado, los cuales se pueden interpretar de forma amplia. La constitución de una mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros en el combate a incendios forestales cumple el deber del Estado de garantizar el desarrollo integral de la persona, ya que todo perjuicio en contra del ambiente, en este caso del recurso forestal, atenta contra esta garantía.

Art.97º. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Este fundamento indica que tanto sector público como sector privado y todos los habitantes en general, deben velar por propiciar el desarrollo previniendo la contaminación y deterioro ambiental, una de las soluciones para frenar los incendios forestales es través de mecanismos financieros, que, al ser implementados, sean consecuentes en forma efectiva en su prevención y combate.

Artículo 119º. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la

iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza... c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente...”.

La instauración de una mesa técnica cumple con los objetivos de promover el desarrollo económico de la Nación, como lo establece el artículo anterior, así como el de adoptar las medidas para conservación de los recursos naturales mediante los mecanismos que se consideren necesarios, siendo en este caso de vital importancia en el combate de los incendios forestales.

- b. Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero Decreto 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala

Art.10. Planificación y Programación de la Inversión Pública. ... La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas darán prioridad a la asignación de recursos económicos a las entidades del gobierno que formulen sus planes, programas y proyectos según lo establecido en este artículo.

El Decreto 7-2013 brinda los lineamientos que permiten desarrollar múltiples planes, programas y proyectos que coadyuven a combatir el cambio climático, siendo las causas que contribuyen con éste los incendios forestales, es por esto que se considera un fundamento importante dentro del planteamiento de estrategias y mecanismos para el combate de los incendios forestales.

- c. Ley Forestal Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 36. Aviso de incendios... Las autoridades civiles y militares están obligadas a prestar la asistencia necesaria, así como los medios con que

cuenten, para prevenir y combatir los incendios forestales. Toda persona que tenga conocimiento de un incendio forestal está obligada a dar aviso a la autoridad policial más próxima, quien a su vez lo comunicará al INAB.

Artículo 48. Aprovechamiento y manejo sostenido del bosque. El aprovechamiento y manejo sostenido del bosque estará dirigido mediante el Plan de Manejo aprobado por el INAB. Este es un instrumento fundamental en el monitoreo del aprovechamiento y de las técnicas silviculturales aplicadas a la masa forestal, comprenderá como mínimo: ... j) las medidas de prevención contra incendios forestales...

- d. Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala PROBOSQUE Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 2. Objetivos. La presente Ley contribuirá al desarrollo rural del país en armonía con el ambiente, a través del fomento de inversiones públicas y privadas dirigidas al cumplimiento de los objetivos específicos siguientes: ... e) Contribuir a garantizar los medios de vida, la seguridad alimentaria, la seguridad energética, y la mitigación y la reducción de riesgos a desastres naturales asociados a los efectos de la variabilidad y cambio climático y la protección de la infraestructura rural de la población guatemalteca, a través del fomento de actividades de establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques.

- e. Ley de Áreas Protegidas Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 5. Objetivos Generales. Los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas son: ... a) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos... d) Defender y preservar el patrimonio natural de la Nación.

- f. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 12. Son objetivos específicos de la ley, los siguientes: a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos, y la restauración del medio ambiente en general; b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común calificados así, previos dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes.

- g. Estrategia Fiscal Ambiental aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas mediante Acuerdo Ministerial 442-2018 de fecha 5 de septiembre de 2018

Eje 4. Riesgos y contingencias ambientales

La EFA contempla dentro de sus ejes estratégicos, la implementación de la gestión de riesgo y preparación ante contingencias fiscales ambientales, para efecto de incidir en la reducción de los costos sociales que los desastres ocasionan al país, además de propiciar condiciones de resiliencia fiscal y capacidad de respuesta mediante la implementación de medidas efectivas de gestión financiera ante los riesgos fiscales en materia ambiental.

El Ministerio de Finanzas Públicas coordina los procesos de evaluación de riesgos fiscales específicos que se incluyen dentro del código de transparencia fiscal / recursos naturales y riesgos ambientales. La Estrategia Fiscal Ambiental plantea el cuarto eje relativo a los riesgos y contingencias ambientales, teniendo en cuenta que es necesaria la preparación y planificación en materia fiscal, para afrontar los retos que implica la implementación de medidas financieras que den una efectiva respuesta a la problemática ambiental sobre los incendios forestales y el impacto que éstos generan sobre el desarrollo económico y social del país.

3. Conformación de la mesa técnica interinstitucional

El objetivo de conformar la mesa técnica interinstitucional es el fomento de la institucionalidad y el diseño e implementación de mecanismos financieros para la atención de las acciones de: prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala, principalmente en las áreas propiedad del Estado.

En cuanto a las líneas de investigación sobre riesgos fiscales específicos, dentro de la problemática de los incendios forestales como riesgos fiscales, se encuentra lo relativo a la gestión del riesgo de incendios forestales, lo que implica implementar las medidas necesarias para lograr una gobernanza del recurso forestal que cuente con la participación de la institucionalidad pública y la sociedad civil. La gestión como riesgo fiscal de los incendios forestales se considera prioritaria.

Entre los programas existentes para el abordaje de la deforestación se encuentran: el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal y Agroforestal -PINPEP-, el Programa de Incentivos Forestales -PINFOR-, Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

Por otro lado, Guatemala cuenta con la Estrategia Nacional REDD+ Guatemala, que forma parte del mecanismo internacional creado en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, para apoyar los esfuerzos de los países para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques, y fomentar la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono.

3.1 Actores clave

Los actores que se consideran claves para formar parte de la constitución de la mesa técnica interinstitucional, se pueden dividir en dos, los que actúan en prevención y los que actúan en combate en incendios forestales.

3.1.1 Instituciones que trabajan en prevención

- Instituto Nacional de Bosques -INAB-: se identifican tres Direcciones con relevancia en el tema: Dirección de Manejo y Conservación de Bosques, Dirección de Desarrollo Forestal y Dirección de Coordinación y Cooperación Sectorial.
 - En el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Nacional de Bosques, Resolución No.JD.02.47.2018 de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques se establecen las funciones de las Direcciones que integran el INAB, específicamente en el presente caso los siguientes:

Artículo 9. Dirección de Manejo y Conservación de Bosques. Es la Dirección responsable de promover, desarrollar y realizar acciones de manejo sostenible, restauración y conservación en tierras de vocación forestal con o sin cobertura, contribuyendo al ordenamiento territorial, la reducción de los efectos del cambio climático, la provisión de bienes y servicios ambientales para mejorar la calidad de vida de la población. Realizará las funciones siguientes: ...g) Coordinar acciones intra e interinstitucionales para reducir el impacto negativo de incendios y plagas forestales; y h) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad competente.

Artículo 12. Dirección de Coordinación y Cooperación Sectorial. Es la Dirección encargada de coordinar y consensuar el desarrollo forestal y ambiental, mediante el análisis, estudio y proyección de políticas, estrategias y propuestas de

instrumentos de política pública con seguimiento y evaluación en un escenario incluyente y participativo interinstitucional e intersectorial, con enfoque en la temática de cambio climático. Desarrollará las funciones siguientes:... b) Promover la coordinación de los actores del sector forestal para lograr los objetivos estratégicos de la política forestal y su vinculación con otras políticas sectoriales... d) Propiciar mecanismos de coordinación, comunicación e integración de actores del Sector Forestal y otros relacionados, en espacios de análisis, discusión y solución para la mejora de la gobernanza y de la gobernabilidad forestal... f) Coadyuvar a gestionar fondos de cooperación técnica y financiera, ante instancias de Cooperación nacional e internacional, para implementar programas o proyectos del sector forestal/ambiental; y g) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad competente.

- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-: Viceministerio de Recursos Naturales y Cambio Climático y Dirección de Cambio Climático.
 - En el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo número 50-2015 del Presidente de la República se establecen las funciones de las Direcciones que integran el MARN, específicamente en el presente caso los siguientes:

Artículo 7. Viceministro de Recursos Naturales y de Cambio Climático. El Viceministro de Recursos Naturales y de Cambio Climático, tendrá las funciones siguientes: ...d) Velar porque se formulen e implementen las políticas ambientales, de recursos naturales y cambio climático, en conjunto con las instituciones que tengan competencia legal, asegurando la participación de los sectores público, privado y sociedad civil... p) Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Ministro le asigne.

Artículo 10. Dirección de Cambio Climático. La Dirección de Cambio Climático, tendrá las funciones siguientes: ...d) Coordinar con las demás instituciones públicas, en lo que les corresponda, la inclusión de la temática de cambio climático.

- Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, Dirección de INSIVUMEH, Departamento de Investigación y Servicios Climáticos:

- En el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo número 320-99 del Presidente de la República se establecen las funciones del INSIVUMEH, específicamente en el presente caso los siguientes:

Artículo 13. Funciones del Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-:... c) Coordinar con los órganos interesados, la realización de los estudios necesarios para la prevención de la contaminación del aire y agua... i) Representar al Ministerio por Delegación del Despacho, en actividades organizadas por entidades nacionales e internacionales relacionadas con su ramo.

- Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-: Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre y la Unidad de Cambio Climático.

- Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Acuerdo Interno No. 001-2015 ROI-CONAP del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en donde se establecen las funciones de CONAP, específicamente en el presente caso los siguientes:

Artículo 11. Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre. La Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre es el órgano sustantivo normativo responsable de asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los

guatemaltecos, alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional, coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores. Para el logro de sus objetivos desarrollará las funciones siguientes: ... b) Dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales en materia de recursos maderables, no maderables y fauna silvestre; f) Establecer y dirigir la implementación de lineamientos y normativas institucionales en materia del cambio climático, así como, coordinar las relaciones interinstitucionales; l) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior inmediata dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 31 TER. Unidad de Cambio Climático -UCC-. La Unidad de Cambio Climático es el órgano encargado de asesorar permanentemente a las autoridades del CONAP, en temas relacionados al cambio climático de conformidad con las leyes de la materia que las rigen. Para el logro de sus objetivos desarrollará las funciones siguientes: ... c) Participar en los grupos de trabajo interinstitucionales asegurando que el tema de biodiversidad y áreas protegidas sea debidamente considerado a nivel de estrategias, políticas y acciones a implementarse en el país; d) Participar en la elaboración y gestión de propuestas institucionales e interinstitucionales que permitan implementar acciones en sitios de importancia estratégica para el CONAP, y así mejorar la capacidad de adaptación de las poblaciones humanas y ecosistemas en las áreas protegidas...

- Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-: Dirección del Sistema de Comando de Incidentes y Subdirección de Incendios.
 - En el Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado

Acuerdo Gubernativo número 49-2012 del Presidente de la República se establecen las funciones de la CONRED, específicamente en el presente caso los siguientes: Artículo 44. Dirección del Sistema de Comando de Incidentes. La Dirección del Sistema de Comando de Incidentes -SCI- es la encargada de institucionalizar el protocolo operativo en campo entre las instituciones responsables de desarrollar actividades de primera respuesta ante la ocurrencia de un evento e incidente, emergencia o desastre, en el marco de trabajo para el fortalecimiento de las capacidades locales. Tendrá, además de las atribuciones generales establecidas en este Reglamento, las específicas siguientes: a) Planificar en forma conjunta con instituciones involucradas en la atención y asistencia de un evento o incidente, las actividades necesarias para garantizar una eficiente y oportuna respuesta a cualquier incidente, emergencia o desastre...

- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN: Dirección de Inversión para el Desarrollo: Departamento de Inversión para el Desarrollo Ambiental, y la Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo: Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Ambiental.
 - En el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 20-2019 del Presidente de la República se establecen las funciones de la CONRED, específicamente en el presente caso los siguientes:
Artículo 25. Dirección de Inversión para el desarrollo. La Dirección de Inversión para el Desarrollo es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y coordinar la implementación y actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, con base en la información generada por la Subsecretaría de Planificación y Programación para el Desarrollo para contribuir estratégicamente en los procesos de

desarrollo del país. Son funciones de esta Dirección: ...f) Planificar y coordinar la Inversión Pública, capacitando y acompañando a las instituciones en dicha materia...

Artículo 31. Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo. La Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo es la encargada de acompañar los procesos de priorización y negociación de la cooperación para el desarrollo, así como de asesorar y facilitar el proceso de formalización y contratación de la misma ante las fuentes cooperantes internacionales y otros actores del sistema de cooperación, enmarcados en las prioridades nacionales de desarrollo y operativizando los lineamientos de la Política de Cooperación para el Desarrollo en los procesos a su cargo. Son funciones de esta Dirección: b) Asesorar técnicamente a las instituciones estatales, gobiernos locales y Consejos de Desarrollo, en materia de priorización y negociación de la cooperación, tanto a nivel sectorial como territorial, dentro del ámbito de acción de la SEGEPLAN, facilitando los mecanismos específicos de negociación de los donantes bilaterales y multilaterales que operan en el país, de conformidad con las prioridades nacionales de desarrollo y los lineamientos de la Política de Cooperación para el Desarrollo.

- Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-: Viceministerio de Ingresos y Evaluación Fiscal, Dirección de Análisis y Política Fiscal.
 - En el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018 del Presidente de la República, se establecen las funciones del Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente en el presente caso las siguientes:

Artículo 10. Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal. El Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal, además de las establecidas por la ley, tiene asignadas las funciones siguientes: ... 6. Preparar y presentar al Ministro propuestas de

proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión.

Artículo 54. Dirección de Análisis y Política Fiscal. La Dirección de Análisis y Política Fiscal es la dependencia responsable de la formulación de propuesta y seguimiento de la política fiscal, así como de concentrar y proveer información de índole fiscal, mediante análisis económicos y fiscales. Le corresponden las funciones siguientes: ... 17. Apoyar como enlace técnico del Ministerio ante otras entidades de Gobierno y ante organismos internacionales en los asuntos vinculados a la política fiscal, en especial en las acciones de seguimiento del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte -PAPTN-. 20. Desarrollar espacios de debate técnico estratégico, académico y de investigación, en el ámbito de la política fiscal y financiera. 22. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

3.1.2 Instituciones que trabajan en el combate de incendios forestales

- Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados
 - En la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural y Provocado, Decreto Legislativo 109-96 del Congreso de la República establece las funciones, que en el presente caso aplican, adicional a que CONRED es una institución que también actúa en la prevención.

Artículo 3. Finalidades. La Coordinadora Nacional tendrá como finalidades las siguientes: a) Establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinación interinstitucional en todo el territorio Nacional...

- Ministerio de la Defensa Nacional
 - El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de la Defensa Nacional Acuerdo Gubernativo 130-2016 del Presidente de la República, establece las funciones del Ministerio de la Defensa Nacional, específicamente en el presente caso las siguientes:
Artículo 19. La Dirección General de Gestión integral de Reducción de Riesgos del Ministerio de la Defensa Nacional, es una dependencia de carácter especializado, que tiene a su cargo la administración, planificación, mitigación y preparativos, en coordinación con las instituciones y autoridades, nacionales e internacionales correspondientes para dar respuesta a los desastres, daños y efectos causados por la naturaleza y/o el hombre.
Artículo 20. Son funciones de la Dirección General de Gestión Integral de Reducción de Riesgos del Ministerio de la Defensa Nacional, las siguientes:... B. Determinar en coordinación con las autoridades correspondientes, las amenazas y vulnerabilidades presentes y futuras que potencialmente podrían generar algún desastre... H. Coordinar con la Coordinadora Nacional para Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado –CONRED- el Monitoreo de Riesgos de acuerdo a la amenaza.

- División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil
 - El Reglamento Orgánico Interno de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 97-2009 del Presidente de la República, establece las funciones de la Policía Nacional Civil y específicamente en el presente caso de la División de Protección a la Naturaleza:
Artículo 23. División de Protección a la Naturaleza. La División de Protección a la Naturaleza, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones

siguientes: a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a conservación de la naturaleza, medio ambiente, patrimonio histórico y artístico, los recursos hídricos, la protección de la flora y la fauna; b) Establecer y mantener intercambio de información y cooperación con instituciones nacionales e internacionales; y c) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Los representantes de cada una de las instituciones anteriormente mencionadas deben contar con nombramiento extendido por su respectiva autoridad superior, debiendo nombrar un representante titular y un suplente, además deben contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones y refrendar acuerdos a los que se llegue dentro de la mesa. El perfil profesional que deben tener los representantes debe ser a nivel de jefatura ya que deben tomar decisiones.

Todos los miembros de la mesa técnica interinstitucional, de conformidad con la normativa y procedimientos internos de cada institución, deben rendir informe de cada reunión y de las decisiones tomadas a su autoridad superior.

Entre las funciones de la mesa se considera relevante que debe:

- Contemplar el diseño y análisis de la viabilidad de implementar mecanismos financieros de retención o transferencia de riesgo para la atención de incendios forestales.
- Definir el instrumento que otorgue viabilidad de aplicación en el país, abordando los aspectos legales, institucionales, operativos y financieros requeridos para la implementación y operación del instrumento.
- Establecer un sistema de alerta temprana que permita la detección y control en tiempo oportuno de incendios forestales, con participación de las instituciones públicas pertinentes, en coordinación con la comunidad y las municipalidades.

- Analizar e implementar los mecanismos que permitan fortalecer presupuestariamente las acciones consideradas en el protocolo nacional de temporada de incendios forestales.

Funciones de los miembros de la mesa técnica:

- Generar propuestas, desde la materia de su competencia, que coadyuven en la prevención, control, mitigación y combate a los incendios forestales.
- Identificar las necesidades financieras puntuales en materia de prevención y combate a incendios forestales con el objeto de generar las condiciones que permitan una debida ejecución de los recursos de una manera transparente y eficaz.
- Otras que se consideren prioritarias de acuerdo con las necesidades institucionales para dar respuesta a la problemática de incendios forestales en Guatemala.

Tabla resumen:

Actor	Vinculación	Funciones	Puntos de interés
Instituto Nacional de Bosques	Articular en el tema de prevención	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución rectora en materia forestal
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Articular en el tema de prevención	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución rectora en materia ambiental y recursos naturales

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología	Articular en el tema de prevención	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Ser la institución rectora que puede proporcionar estudios e investigación que coadyuven
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	Articular en el tema de prevención	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución rectora en diversidad biológica y patrimonio natural
Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	Articular en el tema de prevención y combate	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución rectora en materia de prevención, evaluación de riesgos y desastres, así como de respuesta
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	Articular en el tema de prevención	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución encargada de la planificación y coadyuvante para las instituciones públicas
Ministerio de Finanzas	Articular en el tema de	Generación de propuestas	Por ser la institución rectora

Públicas	prevención	Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	en materia financiera
Ministerio de la Defensa Nacional	Articular en el tema de combate	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución rectora de la Defensa y dar respuesta y apoyo en situaciones de emergencia
División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil	Articular en el tema de combate	Generación de propuestas Identificación de necesidades Otras que se consideren prioritarias	Por ser la institución rectora en temas de prevención y resguardo de la naturaleza

4. Propuesta de mecanismo para la institucionalización de la mesa técnica interinstitucional

Derivado de los análisis efectuados para la conformación de una mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala, se debe involucrar a distintas instituciones con competencias claramente delimitadas, siendo el mecanismo adecuado para la institucionalización de la mesa, un Acuerdo Gubernativo.

De conformidad con la literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son funciones del Presidente de la República:

“sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes sin alterar su espíritu.”

4.1 Propuesta de Acuerdo Gubernativo

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO XXX-20XX

Guatemala X de XXXX de 2021

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO:

Que es importante dentro de la gestión de riesgos, poner atención a los fiscales, , los cuales constituyen aspectos necesarios para la implementación de mecanismos financieros que se desarrollen para proteger la salud humana, mitigar la pérdida de biodiversidad y demás afecciones causadas al ambiente por incendios forestales, siendo fundamental la implementación de tales mecanismos para la gestión y coordinación en la prevención, control, mitigación y combate de los mismos , siendo para ello necesario la instauración de una instancia técnica interinstitucional rectora en el tema .

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el literal e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE MECANISMOS FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN GUATEMALA

Artículo 1. Creación. Se crea la mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala.

Artículo 2. Integración. La mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala se integra con un representante titular y un suplente, nombrados por la autoridad máxima de cada institución, que se indica a continuación:

- a. Ministerio de Finanzas Públicas
- b. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- c. Ministerio de la Defensa Nacional
- d. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
- e. Consejo Nacional de Áreas Protegidas
- f. Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
- g. Instituto Nacional de Bosques
- h. Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-
- i. División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil.

Si los miembros de la mesa lo consideran oportuno y necesario, podrán invitar a otras instituciones públicas para que expresen su postura en el caso de temas específicos que se traten en la mesa y que no sean competencia de alguna de las instituciones representadas, instituciones que

tendrán voz, pero no voto. Asimismo, si lo consideran necesario podrán hacerse acompañar por la asesoría técnica o jurídica de la institución que representan.

Artículo 3. Atribuciones. Los representantes de la mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala desempeñarán el cargo ad honorem y tendrán las siguientes atribuciones:

- Generar propuestas, desde la materia de su competencia, que coadyuven en la prevención, control, mitigación y combate a los incendios forestales.
- Identificar las necesidades financieras puntuales en materia de prevención y combate a incendios forestales con el objeto de generar las condiciones que permitan una debida ejecución de los recursos de una manera transparente y eficaz.
- Las decisiones que se tomen en la mesa técnica serán de obligatorio cumplimiento en el ámbito de la competencia de cada institución, siendo responsables de llevar a cabo las acciones y compromisos asumidos, en el caso que las decisiones que se tomen, involucren ejecución financiera de proyectos, previo a adquirir compromisos, se deberán realizar las consultas oportunas a las autoridades competentes para determinar la viabilidad de la ejecución y su renglón presupuestario, siguiendo para ello el trámite que corresponda.
- Otras atribuciones que se consideren prioritarias de acuerdo con las necesidades institucionales para dar respuesta a la problemática de incendios forestales en Guatemala.

Artículo 4. Temporalidad. El plazo de la mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala será indefinido. En el caso de cambio de administración gubernamental deberán realizarse los

nombramientos respectivos por las autoridades superiores o bien actualizar los mismos según sea el caso.

Artículo 5. Presidencia y secretaría técnica. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala, será presidida por el representante del Ministerio de Finanzas Públicas, en caso de ausencia del titular, la coordinación la realizará el suplente. La secretaría técnica estará a cargo del representante del Consejo Nacional de Áreas Protegidas con apoyo del representante de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Artículo 6. Sesiones. Las sesiones se programarán de forma mensual, debiendo la presidencia fijar una fecha, lugar y hora para la primera sesión, la cual se comunicará por escrito con ocho días de anticipación, posteriormente antes de terminar cada sesión se dejará establecida la fecha, lugar y hora de la siguiente reunión y así sucesivamente en cada reunión.

Artículo 7. Votos. Los miembros de la mesa técnica tendrán voz y voto en las deliberaciones, las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate el presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 8. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Gubernativo serán resueltos a consideración de los miembros de la mesa técnica debiendo tomar las decisiones conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente acuerdo.

Artículo 9. Derogatoria. El presente Acuerdo Gubernativo deroga toda disposición legal que se oponga al mismo.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

5. Forma de representación de cada institución

a) Ministerio de Finanzas Públicas

En el caso del Ministerio de Finanzas Públicas la máxima autoridad es el Ministro, por ende es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

b) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

En el caso del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la autoridad máxima es el Ministro, por ende es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

c) Ministerio de la Defensa Nacional

En el caso del Ministerio de la Defensa Nacional la máxima autoridad es el Ministro, por ende es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

d) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

En el caso de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia la máxima autoridad administrativa es el Secretario, por ende es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

e) Consejo Nacional de Áreas Protegidas

En el caso del Consejo Nacional de Áreas Protegidas la máxima autoridad administrativa es el Secretario Ejecutivo, por ende, es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

f) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres

En el caso de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres la máxima autoridad administrativa es el Secretario Ejecutivo, por ende, es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

g) Instituto Nacional de Bosques

En el caso del Instituto Nacional de Bosques la máxima autoridad administrativa es el Gerente, por ende, es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

h) Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-

En el caso del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología la máxima autoridad administrativa es el Director, quien es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

i) División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil

En este caso la máxima autoridad administrativa es el Ministro de Gobernación, por ende, es la autoridad competente para emitir el nombramiento de los miembros titular y suplente que representarán a esta institución ante la mesa técnica interinstitucional.

En el caso de todas las instituciones mencionadas anteriormente, el plazo del nombramiento podrá ser de un año y podrá ser prorrogable hasta tres períodos más, esto con el objeto de dar continuidad a los compromisos que la mesa acuerde.

6. Estructura organizativa de la mesa técnica interinstitucional

La estructura organizativa que se plantea para el cumplimiento de los objetivos y fines de la mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala, sugiere una presidencia, una secretaría técnica y todas las instituciones que formen parte se constituyan en Pleno con el objeto de tomar decisiones.

La Mesa Técnica Interinstitucional estará presidida por el representante del Ministerio de Finanzas Públicas en virtud que se busca la implementación de mecanismos financieros siendo un tema que compete coordinar a este Ministerio y de esta manera lograr la gestión y coordinación en la prevención y combate de incendios forestales. Esta presidencia tendrá la función de constituirse en una guía para que con las instituciones integrantes de la mesa técnica se puedan articular compromisos que lleven a cada institución a incluir dentro de sus instrumentos de planificación y en los proyectos de presupuesto, la programación de actividades dentro del rol que desempeñen, a efecto de garantizar la asignación de recursos financieros en la prevención y combate a incendios forestales.

La Secretaría Técnica estará a cargo del representante del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la cual tendrá entre sus funciones:

- a. Documentar las sesiones, llevar control de asistencia.
- b. Realizar memoria de labores de cada reunión
- c. Dar seguimiento a los acuerdos planteados dentro de la mesa técnica interinstitucional

La SEGEPLAN a solicitud de CONAP, prestará apoyo y acompañamiento en la gestión que realice como secretaría técnica de la mesa técnica interinstitucional. Las funciones de SEGEPLAN serán apoyar en la realización de la ayuda de memoria de cada reunión, así como prestar asesoría en temas de planificación, y asistencia técnica a la secretaría técnica de la mesa.

El pleno de la mesa técnica interinstitucional para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala lo constituyen los representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de la Defensa Nacional, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, Instituto Nacional de Bosques, Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-, División de Protección a la Naturaleza –DIPRONA- de la Policía Nacional Civil.

7. Atribuciones de la mesa técnica interinstitucional

Las atribuciones de la mesa técnica interinstitucional serán todas aquellas facultades relacionadas con la planificación, que a lo interno de cada institución se deben realizar, para efecto de incluir en su programación y planificación; y proyecto de presupuesto, todas aquellas competencias relacionadas con la prevención y combate a incendios forestales, finalidad para la que se crea la mesa técnica interinstitucional. El Plan Operativo Anual de cada institución involucrada, deberá contemplar metas y resultados enfocados al cumplimiento de las acciones y compromisos que se asuman en el marco de las funciones contempladas en la ley para cada institución.

Dentro de las atribuciones de la mesa se deben establecer líneas de acción que determinen la forma de trabajo y sus fases, esto con el objeto que la planificación se lleve de forma adecuada, en cumplimiento de los objetivos que se determinen. La periodicidad de las reuniones está establecida para llevarse a cabo una vez al mes, sin embargo, si surgieran temas que se consideren urgentes o prioritarios por parte una de las instituciones que conforman la mesa, esta lo someterá a consideración del Ministerio de Finanzas Públicas, quien preside la mesa, con el propósito de evaluar la necesidad de convocar a reunión extraordinaria si el caso lo amerita.

La mesa técnica interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- Generar propuestas, desde la materia de su competencia, que coadyuven en la prevención, control, mitigación y combate a los incendios forestales.
- Identificar las necesidades financieras puntuales en materia de prevención y combate a incendios forestales con el objeto de generar las condiciones que permitan una debida ejecución de los recursos de una manera transparente y eficaz.
- Las decisiones que se tomen en la mesa técnica serán de obligatorio cumplimiento en el ámbito de la competencia de cada institución, siendo responsables de llevar a cabo las acciones y compromisos asumidos. (Se hace el comentario en el sentido que las personas que se designen y que representen a cada institución será decisión de la autoridad superior de cada institución por eso no se individualiza, sin embargo, ya en el producto 1 se identificaron y propusieron las dependencias específicas de cada institución que podrían formar parte de la mesa).
- En el caso que, alguna de las decisiones que se tomen, involucre ejecución financiera de proyectos, previo a adquirir compromisos, se deberán realizar las consultas oportunas a las autoridades competentes para determinar la viabilidad de la ejecución y su renglón presupuestario, siguiendo para ello el trámite que corresponda.
- Otras atribuciones que se consideren prioritarias de acuerdo con las necesidades institucionales para dar respuesta a la problemática de incendios forestales en Guatemala.

8. Invitados a las reuniones de la mesa técnica interinstitucional

Si los miembros de la mesa lo consideran oportuno, podrán invitar a instituciones públicas no miembros de la mesa, para que expresen su postura en el caso de temas específicos que se aborden en alguna de sus sesiones. Asimismo, podrán hacerse acompañar por la asesoría técnica o jurídica de la institución que representan.

9. Esquema de la estructura de la mesa

El siguiente esquema de la estructura de la mesa técnica interinstitucional implica que todas las instituciones convergen para el fomento de mecanismos financieros con miras a la prevención, mitigación, control y combate de incendios forestales en Guatemala. La mesa estará presidida por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría Técnica estará a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas con el apoyo cuando se le requiera de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

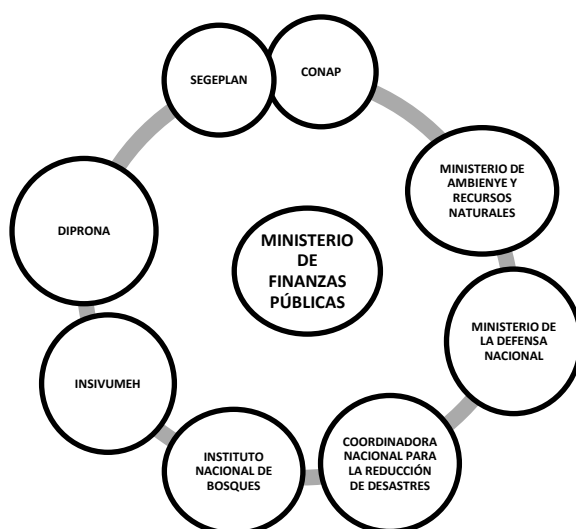


Figura 1. Esquema de la estructura de la mesa

Informe preparado para:

Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Dirección:

5ta Avenida 17-49, zona 14
Ciudad de Guatemala

T +502 2315-8200

E reformas-guatemala@giz.de

Autor/Responsable/Editor etc.: *(especificar según caso)*

Silvia María Carrillo Gutiérrez

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva del autor/de los autores y pueden no coincidir con las del Fondo de Reformas Estructurales de la GIZ.

Diseño:*(opcional)***Créditos fotográficos:***(opcional)***Mapas:***(opcional)*

Los mapas geográficos en este documento sirven exclusivamente para fines de información, no constituyen un reconocimiento de fronteras internacionales o regiones; GIZ no pretende que sean completos, correctos y válidos, ni asume responsabilidad legal por el uso de la información que contienen los mapas.

Impresión por:*(opcional)*

Lugar y fecha de publicación

Guatemala 16 de octubre de 2020

